

## **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA**

### **LVIII LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

#### **PRESENTE.**

El suscrito Diputado Enrique Nacer Hernández, a nombre de los integrantes del Partido Nueva Alianza, integrantes de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, con las facultades que me conceden los Artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI y 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 245 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL 404, TODOS DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

#### **CONSIDERANDO**

En la realidad laboral de nuestro días, el vale y ahora la tarjeta magnética, constituyen un medio adecuado para otorgar a los trabajadores la ayuda de despensa; la cual es una de las prestaciones de previsión social mas importantes y que representan un ingreso exento de impuestos para los trabajadores, en los términos del Art. 109 fracción VI, de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

Es importante recordar que la naturaleza jurídica de las prestaciones de previsión social, tiene como finalidad el proporcionar a los trabajadores y a sus familias, la satisfacción de sus necesidades y a su vez, otorgar la posibilidad de elevar el nivel de vida.

Por lo mencionado anteriormente, la ayuda a la despensa se constituye en una de las conquistas laborales de los años 60 y representa hoy en día, una de las prestaciones más apreciadas por los trabajadores, ya que los beneficios que de ella obtiene son inmediatos.

Actualmente, algunas de las cifras que nos pueden ayudar a tener una idea sobre la importancia de este medio de canje de bienes y servicios, estos son:

- El beneficio a 20 millones de personas a nivel nacional,
- 45,000 empresas otorgan esta prestación de previsión social,
- En promedio reciben \$650 pesos mensuales para ayuda de despensa,
- El 90% es canjeado por alimentos, y
- El beneficio es inmediato y tangible.

No se debe perder de vista que las empresas que otorgan vales a sus trabajadores, buscan beneficiar a los de menores ingresos; ya que para ellos representa una importante ayuda en su poder de compra, para mejorar su nivel de vida y el de sus familias.

Entre las consecuencias negativas que podrían provocar la desaparición de facto de este tipo de prestación, se encuentra la obligación a que se les entregue en efectivo; debiendo entonces gravarse en el monto de las percepciones del trabajador con un fuerte impacto a sus ingresos y los perjuicios que ello conllevaría.

El problema que se generaría, sería el hacer frente al hecho de que 150,759 familias poblanas aproximadamente, estarían en riesgo de perder este beneficio, además de tener que desviar el uso de su salario en mayor proporción para la compra de bienes fuera de la

canasta básica, lo que implica pérdida del poder adquisitivo del trabajador y por consecuencia, no se asegura la compra de la canasta básica familiar.

Todo lo anterior, sirve como contexto para los delitos que se cometen con los vales canjeables, en donde las empresas emisoras son objeto de falsificaciones, robos, fraudes y alteraciones con vales de papel y recientemente a través de los dispositivos electrónicos en forma de tarjeta magnética.

Los tipos de delitos que se cometen con los vales son:

**ROBO.-** los que sufren los clientes al recoger sus vales y los que se cometen directamente a las empresas emisoras.

**ALTERACIONES.-** Al buscar la cantidad marcada por el vale por una de mayor denominación.

**FALSIFICACIONES.-** En los últimos dos años al menos cinco empresas han sufrido algún tipo de falsificación, superando los 15 millones de pesos.

**FRAUDE.-** Se da cuando los usuarios adquieren con engaños los vales y al tratar de cambiarlos en los establecimientos no son recibidos.

Actualmente no existe una sanción penal específica en contra de este tipo de actividades ilícitas. Por lo que tipificarlos en su modalidad, serviría para ofrecer garantía a las personas morales que los emiten y certeza a los trabajadores que sufran algún tipo delictivo expuesto, a fin de intentar recuperar el daño sufrido en su patrimonio.

En el Estado de Puebla, de unos meses a la fecha, se ha presentado un importante aumento en la comisión de estos ilícitos, provocando con ello, una gran preocupación empresarial y comercial, quizá la explicación del aumento de los actos delictivos teniendo como medio

comisivo el Vale, se deba al importante crecimiento económico de nuestro Estado, que de acuerdo con los datos del INEGI, Puebla se ubica en la primera posición del Ranking de Crecimiento Estatal con un crecimiento de 8.7%.

Finalmente, se observa la ausencia de tipificación concreta de las conductas que tengan que ver con la producción, impresión, enajenación, distribución, alteración y falsificación de vales de papel o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizado para canjear bienes y servicios en nuestro Código de Defensa Social, por lo que es indispensable, legislar sobre este fenómeno social, cultural y económico.

Por lo antes expuesto, presento la siguiente

**INICIATIVA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 245 BIS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL 404, TODOS DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

Artículo 245 bis.-...

I. Al que produzca, imprima, enajene aún gratuitamente, distribuya o altere tarjetas magnéticas, títulos, vales, documentos o instrumentos utilizados para el pago de bienes y servicios o para disposición de efectivo, sin consentimiento de quien esté facultado para ello;

II a V.-...

Artículo 404.-...

I. a XXIII.-...

XXIV.- al que intercambie o haga efectivas tarjetas magnéticas, títulos, vales, documentos o instrumentos utilizados para el consumo de bienes y servicios, con conocimiento de que son falsos.

## **TRANSITORIOS**

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ**